



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA VEINTIOCHO DE JULIO DE 2.026.

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día veintiocho de julio de dos mil veintiséis, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Miriam Quintana Navarro, D. Francisco Jesús Navarro Navarro, D^a. Juana Haro Navarro, D^a María del Mar Rico García y D^a Isabel Ávila de Haro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D^a. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS.-

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, D^a ASUNCIÓN PORRAS ENTRAMBASAGUAS, EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN C/ LA RAMBLA 39 TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA

VISTA la declaración responsable de obras en edificios existentes que no requieren intervención de técnico, formulada, D^a ASUNCIÓN PORRAS ENTRAMBASAGUAS, EXP. N^o 2026/354100/003-007/00057, afecto a ejecución de obra consistente en SUSTITUCIÓN COMPLETA MOBILIARIO DE COCINA Y DESESCOMBRO DE AZULEJOS, REPARACION BAÑO PINTURA DE PAREDES, sita y emplazada en C/ LA RAMBLA, 39, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, D^a MARIA FLORES ROSA, EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN ERMITA DE LAS CUNAS TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA

VISTA la declaración responsable de obras en edificios existentes que no requieren intervención de técnico, formulada, D^a MARIA FLORES ROSA, EXP. N^o 2026/354100/003-007/00060, afecto a ejecución de obra consistente en PINTURA BAJ ERMITA, sita y emplazada en LAS CUNAS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, D^a ALFONSO GARCÍA HARO, EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN C/ CUESTA DE LA PORTILLA, 5 TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA

VISTA la declaración responsable de obras en edificios existentes que no requieren intervención de técnico, formulada, D. ALFONSO GARCÍA HARO, EXP. N^o 2026/354100/003-007/00056, afecto a ejecución de obra consistente en SANEAMIENTO SISTEMA ELECTRICO, SANEAMIENTO INSTALACIÓN INTERIOR AGUAS RESIDUALES Y SANEAMIENTO DE PUERTAS Y ALGUN DESCONCHADO, sita y emplazada en C/ CUESTA DE LA PORTILL, 5 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS.

1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, AFECTO A NUEVA EXTENSION DE LINEA AEREA DE BAJA TENSION, PROMOVIDO POR D^a CATALINA

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40	
Observaciones		Página	1/34	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



GARCÍA GARCÍA, SITO EN POLIGONO 20 PARCELA 254, LAS CUPILLAS T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por D^a MARÍA LUISA MORALES FERNÁNDEZ, en fecha 05/11/2025, RE 7355/25, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, relativa a_NUEVA EXTENSION DE LINEA AEREA DE BAJA TENSION , N° 2025/354100/003-002/00015, sito en POLIGONO 20, PARCELA 254, LAS CUPILLAS, TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local de fecha 24/07/2026 que Que la parcela en la que se pretenden llevar a cabo las obras referenciadas está Clasificado como Suelo No Urbanizable en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora, con aprobación definitiva en 1994 (B.O.P. 10/08/94), estando afectados por el cumplimiento de las normas particulares N.U-3 (Secano)

Que según Decreto 26/2009, de 3 de febrero por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense y se crea su Comisión de Seguimiento (POTLA), publicado en el BOJA número 57 de 24 de marzo de 2009, la parcela se encuentra dentro de una zona de protección territorial denominada Ámbitos Serranos, Cabezos, Cala Reona, Lomas del Aguas.

Que se publica en el B.O.P. de Almería número 4 de fecha 9 de enero de 2023 La Ordenanza General Reguladora de las Actuaciones en Caminos, Vías Rurales y Otros Bienes de Uso Público-Rural, así como en sus Inmediaciones, y Protección Posesoría de Bienes Demaniales de titularidad del Ilmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora.

Que se publica en el B.O.J.A número 232 de fecha 2 de diciembre de 2022 el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de D^a CATALINA GARCÍA GARCÍA, afecta a NEVA EXTENSIÓN DE LINEA AEREA DE BAJA TENSION, sito y emplazada en POLIGONO 20, PARCELA 254 LAS CUPILLAS, T.M., Cuevas del Almanzora.

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio

DATOS IDENTIFICATIVOS	
Clasificación Urbanística	Suelo No Urbanizable, según NNSS
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada N.U-3 (Secano)
Valoración PEM	1.578,00 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	NUEVA EXTENSION DE LINEA AEREA DE BAJA TENSION
Identificación callejero	POLÍGONO 20, PARCELA 254, CUPILLAS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.
nº de finca registral	24.148
Referencia catastral nº	04035A02000254

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones		Página	2/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Coordenada UTM 30 ETRS 89	NUEVO APOYO X: 599767 Y:4129681
Promotor	D ^a . CATALINA GARCIA GARCIA
Técnico autor del Proyecto /Memoria	D. PEDRO LARIOS ROJAS (INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL)
Dirección facultativa	No Procede
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	UN año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA

TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

- Antes del inicio de las obras deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al art. 138.6.b, de la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)
- Una vez finalizadas las obras, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.

Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBR, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO CUARTO.- PROYECTOS DE OBRAS.-

1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA 2 BLOQUES CON 22 VIVIENDAS, APARCAMIENTO Y TRASTEROS, GLOF SUITES (FASE I), PROMOTOR DESERT SPRINGS SL, SITO EN P.P. SECTOR AL-2, PARCELA 37, DESERT SPRINGS, TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por D. IAN ALEXANDRE MOODY, en representación de DESERT SPRINGS SL, en fecha 24/02/2026 RE 1496/2026, afecto al otorgamiento de Licencia Urbanística Obra Mayor para “PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN PARA 2 BLOQUES CON 22 VIVIENDAS, APARCAMIENTO Y TRASTEROS, GLOF SUITES (FASE I), PROMOTOR DESERT SPRINGS, N° 2026/354100/003-012/00009, sito en P.P. SECTOR AL-2, PARCELA 37, DESERT SPRINGS, TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA, redactado por D.FERNANDO GARCÍA LÓPEZ Arquitecto.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones		Página	3/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 24 de JULIO de 2026, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local que la parcela en la que se pretende llevar a cabo las obras solicitadas está clasificada como **Suelo Urbano Consolidado** según Plan General de Ordenación Urbanística, con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de julio de 2008, estando afectado por el cumplimiento de la **norma particular I** (Residencial Intensiva-Extensiva), del Plan Parcial del Sector AL-2 La Algarrobina. Estudio de Detalle IX.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros presentes de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MAYOR A PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN PARA 2 BLOQUES CON 22 VIVIENDAS, APARCAMIENTO Y TRASTEROS, GLOF SUITES (FASE I),, PROMOVIDO POR DESERT SPRINGS SL, SITO EN P.P. SECTOR AL-2, PARCELA 37, DESERT SPRINGS , TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía.

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA FINCA DONDE SE SOLICITA LA LICENCIA DE OBRAS	
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano Consolidado, según PGOU (Plan Parcial Sector AL-2)
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada I (Residencial Intensiva-Extensiva)
Valoración PEM	1.283.478,00 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCION PARA 2 BLOQUES CON 22 VIVIENDAS, APARCAMIENTO Y TRASTEROS. GLOF SUITES (FASE I) Residencial
Identificación callejero	P. P. SECTOR AL-2, PARCELA 37, DESERT SPRINGS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.
nº de finca registral	Parcela 37 (FR:35.195)
Referencia catastral nº	3744104XG0234S0001MA- 3744103XG0234S0001FA
Coordenada UTM 30 ETRS 89	<u>CENTROIDE PARCELA:</u> X:603830,04 Y:4124555,70
Promotor	DESERT SPRINGS, S.L.
Técnico autor del Proyecto /Memoria	D. FERNANDO GARCIA LOPEZ (ARQUITECTO)
Dirección facultativa	<u>DIRECCION DE OBRA</u> FERNANDO GARCIA LOPEZ (ARQUITECTO) <u>DEM/CSYS</u>

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones		Página	4/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	MIGUEL ANGEL GALLEGO GALAN (ARQUITECTO TECNICO)
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	Un año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA.

- **ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS** deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al art. 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)
- **UNA VEZ FINALIZADAS LAS OBRAS**, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.

TERCERO. - Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

2º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA PRIVADA PROMOTOR Dª BIANCA HULST, SITO EN POLIGONO 2, PARCELA 222 LOS GUIRAOS, TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por D. Antonio Mesas Muñoz, en representación de Dª BIANCA HULST, en fecha 17/03/2026 RE 1998/2026, afecto al otorgamiento de Licencia Urbanística Obra Mayor para “PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN PARA PISCINA PRIVADA, PROMOTOR Dª BIANCA HULST, N° 2026/354100/003-012/00015, sito en POLIGONO 2 PARCELA 222, LOS GUIRAOS, TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA, redactado por D. RAUL CAÑADAS NAVARRO, Arquitecto Técnico.

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones		Página	5/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 27 de JULIO de 2026, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local Que la parcela en la que se pretenden llevar a cabo las obras referenciadas está clasificada como **Suelo No Urbanizable** en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora, con aprobación definitiva en 1994 (B.O.P. 10/08/94), estando afectada por el cumplimiento de la norma particular **N.U-3 (Secano)**

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros presentes de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MAYOR A PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN PARA PISCINA PRIVADA PROMOVIDO POR D^a BIANCA HULST, SITO EN POLIGONO 2 PARCELA 222, LOS GUIRAOS, TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía.

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA FINCA DONDE SE SOLICITA LA LICENCIA DE OBRAS	
Clasificación Urbanística	Suelo No Urbanizable, según NNSS
Calificación Urbanística	NU-3 (Secano)
Valoración PEM	9.461,76 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE PISCINA PRIVADA Deportivo
Identificación callejero	POLÍGONO 2, PARCELA 222, LOS GUIRAOS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA)
nº de finca registral	47369
Referencia catastral nº	04035A00200222
Coordenada UTM 30 ETRS 89	CENTROIDE PARCELA: X:606023,89 Y:4136338,62
Promotor	D ^a BIANCA HULST
Técnico autor del Proyecto/Memoria	D. RAUL CAÑADAS NAVARRO (ARQUITECTO TECNICO)
Dirección facultativa	<u>DIRECCION DE OBRA Y CSYS:</u> (ARQUITECTO TECNICO)
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	Un año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones		Página	6/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	prorrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.
--	---

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA.

- **Antes del inicio de las obras** deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al art. 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)

Una vez finalizadas las obras, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles

TERCERO. - Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO QUINTO.- ACUERDOS.-

1º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL, FIESTAS PALOMARES 2026.

EXP: 2026/354000/800-200/00009.

VISTA la solicitud formulada por Dª MARIA ISABEL PONCE SABIOTE en representación de ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE FESTEJOS DE PALOMARES, con CIF G04842365 para el desarrollo de Actividades Festivas, "FESTEJOS POPULARES", FIESTAS DE PALOMARES 2026, festividad a realizar del 30 de julio 2026 al 2 de agosto de 2026, mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para el desarrollo de dichas actuaciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 13/99 15 diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA-338.489.00, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario 220260010606 de fecha 22/07/26, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril. ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones		Página	7/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRRL y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que, para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los *“Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”*

Igualmente, de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de Esparcimiento y Ocio, Festejos Populares, Fiestas Palomares 2026 en CUEVAS DEL ALMANZORA, por cuantía de 4.500,00 euros con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 338.489.00.

SEGUNDO.- - Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA a favor de la Asociación Cultural y de Festejos de Palomares, con CIF G04842365 condicione iuris de presentación antes del pago de la misma de los certificados acreditativos de estar al corriente con la AEAT, la Seguridad Social y la Hacienda municipal así como justificación de dicho importe y de la aplicación de los fondos al destino para el que se conceden en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad así como del deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones: se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones		Página	8/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERO. - Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS.

CUARTO. - Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

2º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL. FIESTAS EL LARGO Y GRIMA 2026.

EXP: 2026/354000/800-200/00010.

VISTA la solicitud formulada por Dª ANGELES MUÑOZ GONZÁLEZ Alcaldesa Pedanea El Largo y Grima para el desarrollo de Actividades Festivas, "FESTEJOS POPULARES", FIESTAS EL LARGO Y GRIMA 2026, festividad a realizar del 31 de julio 2026 al 2 de agosto de 2026, mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para el desarrollo de dichas actuaciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 13/99 15 diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA-338.489.00, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario 220260011166 de fecha 28/07/26, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril. ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBR y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones		Página	9/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que, para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los *“Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”*

Igualmente, de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de Esparcimiento y Ocio, Festejos Populares, Fiestas El Largo y Grima 2026 en CUEVAS DEL ALMANZORA, por cuantía de 1.000,00 euros con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 338.489.00.

SEGUNDO.- - Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA a Dª Angeles Muñoz Gonzalez, Alcadesa Pedánea El Largo y Grima condicione iuris de presentación antes del pago de la misma de los certificados acreditativos de estar al corriente con la AEAT, la Seguridad Social y la Hacienda municipal así como justificación de dicho importe y de la aplicación de los fondos al destino para el que se conceden en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad así como del deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones: se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

TERCERO. - Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS.

CUARTO. - Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

3º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL, FIESTAS POZO DEL ESPARTO 2026.

EXP: 2026/354000/800-200/00008.

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones		Página	10/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VISTA la solicitud formulada por D^a JUANA MARIA MULERO GONZÁLEZ Alcaldesa Pedanea de Pozo del Esparto, para el desarrollo de Actividades Festivas, "FESTEJOS POPULARES", FIESTAS DE POZO DEL ESPARTO 2026, festividad a realizar el 14 de agosto de 2026, mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para el desarrollo de dichas actuaciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 13/99 15 diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA-338.489.00, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario 220260010607 de fecha 22/07/26, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril. ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRRL y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que, para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los *“Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”*

Igualmente, de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones		Página	11/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PRIMERO. - OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de Esparcimiento y Ocio, Festejos Populares, Fiestas Pozo del Esparto 2026 en CUEVAS DEL ALMANZORA, por cuantía de 500,00 euros con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 338.489.00.

SEGUNDO. - Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA a favor D^a Juana María Mulero González, Alcaldesa-Pedánea de Pozo del Esparto, condicione iuris de presentación antes del pago de la misma de los certificados acreditativos de estar al corriente con la AEAT, la Seguridad Social y la Hacienda municipal así como justificación de dicho importe y de la aplicación de los fondos al destino para el que se conceden en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad así como del deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones: se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

TERCERO. - Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS.

CUARTO. - Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

4º.- APROBACIÓN AYUDA A DOMICILIO SAD NO VINCULADO A LD, ALTA URGENTE. –

Vista la Prescripción de Ayuda a Domicilio SAD no vinculado a LD, Alta Urgente, emitida por el Trabajador Social Centro Ss.ss.cc. Levante Norte Vera, referente a la aprobación de AYUDA A DOMICILIO, SAD no vinculado a LD. Alta urgente. EXP. N° 2026/354700/750-030/00006.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Aprobar la Ayuda a Domicilio SAD no vinculado a LD, alta Urgente, con un gasto total de 2.598,05 Euros, período de 5 meses, desde el 03/08/2026 al 31/12/2026.

- Aportación del Usuario 259,08 Euros.

- Aportación Excm. Diputación 1.286,03 Euros.

- Aportación Ayuntamiento 1.052,21 Euros.

SEGUNDO. - Solicitar a la Excm. Diputación Ayuda a Domicilio.

5º.- APROBACIÓN FACTURA N° 70 CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL EN LAS OBRAS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DEL CASTILLO DEL MARQUÉS DE LOS VÉLEZ EN CUEVAS DEL ALMANZORA, actuación 4.1. PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DEL HOMENAJE DEL CASTILLO DEL MARQUÉS DE LOS VÉLEZ enmarcada en el EJE 4 COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones		Página	12/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2) NEXT GENERATION EU.

EXPEDIENTE: EXP. 2026/358000/006-305/00009

Antecedentes:

1.- En relación al servicio de referencia, adjudicado por Resolución de Alcaldía número 127/2026 de 07/04/2026, con referencia al expediente de contratación y facturas emitidas y al art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del responsable del contrato, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 3.630,00 €

Contratista: JERÓNIMO BENAVIDES TITOS

Retención de crédito número 220230002596 y referencia 22023001526.

Disposición del gasto (AD) número 220260004604 en fecha 14/04/2026, referencia 22023001526.

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 1. Transición verde y sostenible

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenderse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Con fecha 30 de julio de 2025 se dicta Orden de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, por la que se modifica el Resuelvo Cuarto de la Orden de 16/08/2023, ampliándose el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, de acuerdo a la solicitud presentada por la Entidad Local.

Con fecha 06/11/2025 se dicta la Orden por la que se modifica la Orden de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para la ejecución de

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones		Página	13/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2). mediante esta Orden se modifican los presupuestos totales de los cuatro ejes, como consecuencia de la distribución de remanentes de las distintas actuaciones.

Con fecha 12/05/2026 se dicta Orden por la que se modifica la orden de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para la ejecución de los planes de sostenibilidad turística en destino 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.i1.2).

CERTIFICACIONES/FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA

Nº 70 por importe de 3.630,00 € emitida 25/06/2026 por el contratista JERÓNIMO BENAVIDES TITOS, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."*

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Aprobar la factura Nº 70 por importe de 3.630,00 € emitida 25/06/2026 por el contratista JERÓNIMO BENAVIDES TITOS, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de la misma deducida la retención del IRPF por importe de 450,00 €. Importe líquido a abonar 3.180,00 €.

6º.- APROBACIÓN FACTURA Nº 71 CONTRATO MENOR DE SERVICIOS SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DEL CASTILLO DEL MARQUÉS DE LOS VÉLEZ EN CUEVAS DEL ALMANZORA, actuación 4.1. PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DEL HOMENAJE DEL CASTILLO DEL MARQUÉS DE LOS VÉLEZ enmarcada en el EJE 4 COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2) NEXT GENERATION EU.

EXPEDIENTE: EXP. 2026/358000/006-305/00003

Antecedentes:

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones		Página	14/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1.- En relación al servicio de referencia, adjudicado por Resolución de Alcaldía número 65/2026 de 03/03/2026, con referencia al expediente de contratación y facturas emitidas y al art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del responsable del contrato, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 1.452,00 €

Contratista: JERÓNIMO BENAVIDES TITOS

Retención de crédito número 220230002596 y referencia 22023001526.

Disposición del gasto (AD) número 220260002901 en fecha 16/03/2026, referencia 22023001526.

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 1. Transición verde y sostenible

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Con fecha 30 de julio de 2025 se dicta Orden de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, por la que se modifica el Resuelvo Cuarto de la Orden de 16/08/2023, ampliándose el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, de acuerdo a la solicitud presentada por la Entidad Local.

Con fecha 06/11/2025 se dicta la Orden por la que se modifica la Orden de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.II.2). mediante esta Orden se modifican los presupuestos totales de los cuatro ejes, como consecuencia de la distribución de remanentes de las distintas actuaciones.

Con fecha 12/05/2026 se dicta Orden por la que se modifica la orden de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para la ejecución de los planes

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones		Página	15/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de sostenibilidad turística en destino 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.i1.2).

CERTIFICACIONES/FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA

Nº 71 por importe de 1.452,00 € emitida 25/06/2026 por el contratista JERÓNIMO BENAVIDES TITOS, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Aprobar la factura Nº 71 por importe de 1.452,00 € emitida 25/06/2026 por el contratista JERÓNIMO BENAVIDES TITOS, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de la misma deducida la retención del IRPF por importe de 180,00 €. Importe líquido a abonar 1.272,00 €.

7º.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 1 Y FACTURA Nº 2603 2603000658 DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DEL CASTILLO DEL MARQUÉS DE LOS VÉLEZ EN CUEVAS DEL ALMANZORA, enmarcadas en la actuación 1. PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DEL HOMENAJE DEL CASTILLO DEL MARQUÉS DE LOS VÉLEZ del EJE 4.-COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. NEXT GENERATION EU. EXPEDIENTE: EXP. 2026/358000/006-002/00002. Lote 1

Antecedentes:

1.- En relación al servicio de referencia, adjudicado por la Junta de Gobierno Local de 03/03/2026 y contrato formalizado en fecha 10/03/2026, con referencia al expediente de contratación y facturas emitidas y al art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del responsable del contrato, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 58.685,00 € (lote 1)

Contratista: PECRES, SLU

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones		Página	16/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Retención de crédito número 220230002596 y referencia 22023001526.

Disposición del gasto (AD) número 220260001860 en fecha 104/03/2026, referencia 22023001526.

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 1. Transición verde y sostenible

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Con fecha 30 de julio de 2025 se dicta Orden de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, por la que se modifica el Resuelvo Cuarto de la Orden de 16/08/2023, ampliándose el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, de acuerdo a la solicitud presentada por la Entidad Local.

Con fecha 06/11/2025 se dicta la Orden por la que se modifica la Orden de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2). mediante esta Orden se modifican los presupuestos totales de los cuatro ejes, como consecuencia de la distribución de remanentes de las distintas actuaciones.

Con fecha 12/05/2026 se dicta Orden por la que se modifica la orden de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para la ejecución de los planes de sostenibilidad turística en destino 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.i1.2).

CERTIFICACIONES/FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA

Certificación nº 1 por importe de 58.685,00 € y factura número 2603 2603000658 emitida 25/06/2026 por el contratista PECRES, SLU, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones		Página	17/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Aprobar Certificación nº 1 por importe de 58.685,00 € y factura número 2603 2603000658 emitida 25/06/2026 por el contratista PECRES, SLU, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de la misma por importe de 58.685,00 €.

8º.- APROBACIÓN FACTURA Nº 82 del CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ARQUITECTO/A PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA, actuación 2. RESTAURACIÓN Y MEJORA FUNCIONAL DE LA TORRE DE VILLARICOS COMO PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2).NEXT GENERATION EU.

EXPEDIENTE: 2025/358000/006-305/00005

Antecedentes:

1.- En relación al servicio de referencia, adjudicado por Resolución de Alcaldía número 205 de 08/09/2025, con referencia al expediente de contratación y facturas emitidas y al art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del responsable del contrato, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 16.335,00 €

Contratista: DIEGO GARZÓN OSUNA

Disposición del gasto (AD) número 220250012025 en fecha 15/09/2025, referencia 22023001526.

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones		Página	18/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

EJE 2 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.

Con fecha 30 de julio de 2025 se dicta Orden de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, por la que se modifica el Resuelvo Cuarto de la Orden de 16/08/2023, ampliándose el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, de acuerdo a la solicitud presentada por la Entidad Local.

Con fecha 06/11/2025 se dicta la Orden por la que se modifica la Orden de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.II.2). mediante esta Orden se modifican los presupuestos totales de los cuatro ejes, como consecuencia de la distribución de remanentes de las distintas actuaciones.

Con fecha 12/05/2026 se dicta Orden por la que se modifica la orden de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para la ejecución de los planes de sostenibilidad turística en destino 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.iI.2).

CERTIFICACIONES/FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA

Nº 60 por importe de 8.167,50 € menos la retención de IRPF (1.012,50 €) importe a percibir 7.155,00 €, emitida 27/01/2026 por el contratista DIEGO GARZÓN OSUNA, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Nº 82 por importe de 8.167,50 € menos la retención de IRPF (1.012,50 €) importe a percibir 7.155,00 €, emitida 24/06/2026 por el contratista DIEGO GARZÓN OSUNA, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al*

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones		Página	19/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Aprobar la factura N° 82 por importe de 8.167,50 € menos la retención de IRPF (1.012,50 €) importe a percibir 7.155,00 €, emitida 24/06/2026 por el contratista DIEGO GARZÓN OSUNA, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

9º.- APROBACIÓN FACTURA N° 260617 38 CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRA, actuación 2. RESTAURACIÓN Y MEJORA FUNCIONAL DE LA TORRE DE VILLARICOS COMO PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2) NEXT GENERATION EUEXPEDIENTE: EXP. 2026/358000/006-305/00002.

Antecedentes:

1.- En relación al servicio de referencia, adjudicado por Resolución de Alcaldía número 56/2026 de 24/02/2026, con referencia al expediente de contratación y facturas emitidas y al art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del responsable del contrato, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 7.500,00 €

Contratista: FRANCISCO CAMPOS FERNÁNDEZ

Retención de crédito número 220230002596 y referencia 22023001526.

Disposición del gasto (AD) número 220260001712 en fecha 02/03/2026, referencia 22023001526.

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones		Página	20/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





RESILIENCIA (C14.I1.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 1. Transición verde y sostenible

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Con fecha 30 de julio de 2025 se dicta Orden de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, por la que se modifica el Resuelvo Cuarto de la Orden de 16/08/2023, ampliándose el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, de acuerdo a la solicitud presentada por la Entidad Local.

Con fecha 06/11/2025 se dicta la Orden por la que se modifica la Orden de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2). mediante esta Orden se modifican los presupuestos totales de los cuatro ejes, como consecuencia de la distribución de remanentes de las distintas actuaciones.

Con fecha 12/05/2026 se dicta Orden por la que se modifica la orden de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para la ejecución de los planes de sostenibilidad turística en destino 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.i1.2).

CERTIFICACIONES/FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA

Nº 260617 38 por importe de 7.500,00 € emitida 25/06/2026 por el contratista FRANCISCO CAMPOS FERNÁNDEZ, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."*

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones		Página	21/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Aprobar la factura Nº 260617 38 por importe de 7.500,00 € emitida 25/06/2026 por el contratista FRANCISCO CAMPOS FERNÁNDEZ, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de la misma deducida la retención del IRPF por importe de 929,75 €. Importe líquido a abonar 6.570,25 €.

10º.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 4 Y FACTURA Nº 00-000290/2026 DEL PROYECTO DE OBRAS DE RESTAURACIÓN Y MEJORA FUNCIONAL DE LA TORRE DE VILLARICOS COMO PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA ENMARcado EN EL EJE 4 COMPETITIVIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO EN CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARZO DE PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2) NEXT GENERATION EU

N/EXP: EXP. 2026/358000/006-002/00001

Antecedentes:

1.- En relación al servicio de referencia, adjudicado por la Junta de Gobierno local de fecha 17/02/2026 y formalizado en fecha 27/02/2026, con referencia al expediente de contratación y certificaciones y facturas emitidas y al art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del responsable del contrato, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 276.031,05 €

Contratista: REHABITEC ALMERÍA, S.L.

Retención de crédito número 220230002596 y referencia 22023001526.

Disposición del gasto (D) número 220260001482.

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 4. Competitividad

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones		Página	22/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad

- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.

- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Con fecha 30 de julio de 2025 se dicta Orden de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, por la que se modifica el Resuelvo Cuarto de la Orden de 16/08/2023, ampliándose el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, de acuerdo a la solicitud presentada por la Entidad Local.

Con fecha 06/11/2025 se dicta la Orden por la que se modifica la Orden de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2). mediante esta Orden se modifican los presupuestos totales de los cuatro ejes, como consecuencia de la distribución de remanentes de las distintas actuaciones.

Con fecha 12/05/2026 se dicta Orden por la que se modifica la orden de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para la ejecución de los planes de sostenibilidad turística en destino 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.i1.2).

CERTIFICACIONES/FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA

- Certificación nº 1 por importe de 14.526,73 € correspondiente a marzo de 2026 que se corresponde con la factura nº 00-000016/2026 de fecha 12/04/2026 por importe de 14.526,73 € emitida por REHABITEC ALMERÍA, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.
- Certificación nº 2 por importe de 23.263,97 € correspondiente a abril de 2026 que se corresponde con la factura nº 00-000021/2026 de fecha 30/04/2026 por importe de 23.263,97 € emitida por REHABITEC ALMERÍA, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.
- Certificación nº 3 por importe de 69.622,86 € correspondiente a mayo de 2026 que se corresponde con la factura nº 00-000027/2026 de fecha 12/06/2026 por importe de 69.622,86 € emitida por REHABITEC ALMERÍA, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.
- Certificación nº 4 por importe de 168.617,50 € correspondiente a junio de 2026 que se corresponde con la factura nº 00-000290/2026 de fecha 25/06/2026 por importe de 168.617,50 € emitida por REHABITEC ALMERÍA, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al*

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones		Página	23/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero.— Aprobar la Certificación nº 4 por importe de 168.617,50 € correspondiente a junio de 2026 que se corresponde con la factura nº 00-000290/2026 de fecha 25/06/2026 por importe de 168.617,50 € emitida por REHABITEC ALMERÍA, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de la factura por importe de 168.617,50 € presentada por la contratista.

11º.- APROBACIÓN FACTURA nº 4 DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EXOMUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE FUENTE ÁLAMO (ALMERÍA) Actuación 3 del EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. NEXT GENERATION UE. (C14.I1.2).

EXPEDIENTE: 2025/358000/006-302/00001

Antecedentes:

1.- En relación al servicio de referencia, adjudicado por la Junta de Gobierno local de fecha 25 de marzo de 2025 y formalizado en fecha 04/04/2025, con referencia al expediente de contratación y certificaciones y facturas emitidas y al art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del responsable del contrato, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 47.454,48 €

Contratista: **ESTUDIO 22 IMG ARQUITECTOS, SLP**

Retención de crédito número 220230002596 y referencia 22023001526.

Disposición del gasto (D) número 220250003251.

Aprobación modificada de contrato JGL 30/06/2026 por importe de 4.416,02 € (IVA incluido)

Total importe de contrato 51.870,50 €.

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones		Página	24/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 4. COMPETITIVIDAD

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Con fecha 30 de julio de 2025 se dicta Orden de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, por la que se modifica el Resuelvo Cuarto de la Orden de 16/08/2023, ampliándose el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, de acuerdo a la solicitud presentada por la Entidad Local.

Con fecha 06/11/2025 se dicta la Orden por la que se modifica la Orden de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2). mediante esta Orden se modifican los presupuestos totales de los cuatro ejes, como consecuencia de la distribución de remanentes de las distintas actuaciones.

Con fecha 12/05/2026 se dicta Orden por la que se modifica la orden de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para la ejecución de los planes de sostenibilidad turística en destino 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.i1.2).

CERTIFICACIONES/FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA

Nº 2025 27 por importe de 8.004,85 € emitida 12/08/2025 por el contratista ESTUDIO 22 IMG ARQUITECTOS, SLP, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Nº 2025 35 por importe de 6.231,49 € emitida 05/10/2025 por el contratista ESTUDIO 22 IMG ARQUITECTOS, SLP, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones		Página	25/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº 2025 41 por importe de 18.981,79 € emitida 10/11/2025 por el contratista ESTUDIO 22 IMG ARQUITECTOS, SLP, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Nº 2026 27 por importe de 18.652,37 € emitida 24/06/2026 por el contratista ESTUDIO 22 IMG ARQUITECTOS, SLP, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."*

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Aprobar la factura Nº 2026 27 por importe de 18.652,37 € emitida 24/06/2026 por el contratista ESTUDIO 22 IMG ARQUITECTOS, SLP, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 Y ordenar el pago de la factura por importe de 18.652,37 €, correspondiente a las facturas 2026 27.

12º.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 4 v FACTURA FE26 369 DEL CONTRATO DE OBRAS DE EXOMUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE FUENTE ÁLAMO enmarcada en la actuación 3 del EJE 4 COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2) NEXT GENERATION EU

EXP. 2026/358000/006-003/00001

Antecedentes:

1.- En relación al servicio de referencia, adjudicado por la Junta de Gobierno local de fecha 03/03/2026 y formalizado en fecha 06/03/2026, con referencia al expediente de contratación y certificaciones y facturas emitidas y al art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del responsable del contrato, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 274.927,70 €

Contratista: EXCAVACIONES RAMOS GARCÍA, S.L.,

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones		Página	26/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Retención de crédito número 220230002596 y referencia 22023001526. Partida presupuestaria 43061900

Disposición del gasto (D) número 220260007158.

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 2. Mejora de la Eficiencia Energética

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Con fecha 30 de julio de 2025 se dicta Orden de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, por la que se modifica el Resuelvo Cuarto de la Orden de 16/08/2023, ampliándose el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, de acuerdo a la solicitud presentada por la Entidad Local.

Con fecha 06/11/2025 se dicta la Orden por la que se modifica la Orden de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2). mediante esta Orden se modifican los presupuestos totales de los cuatro ejes, como consecuencia de la distribución de remanentes de las distintas actuaciones.

Con fecha 12/05/2026 se dicta Orden por la que se modifica la orden de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para la ejecución de los planes de sostenibilidad turística en destino 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.i1.2).

CERTIFICACIONES/FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA

Certificación nº 1 por importe de 0 € correspondiente a marzo de 2026.

Certificación nº 2 por importe de 29.686,79 € correspondiente a abril de 2026 que se corresponde con la factura nº FE26 337 de fecha 31/05/2026 por importe de 29.686,79 € emitida por EXCAVACIONES

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones		Página	27/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





RAMOS GARCÍA, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Certificación nº 3 por importe de 40.196,74 € correspondiente a mayo de 2026 que se corresponde con la factura nº FE26 357 de fecha 15/06/2026 por importe de 40.196,74 € emitida por EXCAVACIONES RAMOS GARCÍA, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Certificación nº 4 por importe de 205.044,17 € correspondiente a junio de 2026 que se corresponde con la factura nº FE26 369 de fecha 24/06/2026 por importe de 205.044,17 € emitida por EXCAVACIONES RAMOS GARCÍA, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."*

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Aprobar las siguientes certificaciones:

Certificación nº 4 por importe de 205.044,17 € correspondiente a junio de 2026 que se corresponde con la factura nº FE26 369 de fecha 24/06/2026 por importe de 205.044,17 € emitida por EXCAVACIONES RAMOS GARCÍA, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de la factura por importe de 205.044,17 € presentadas por la contratista.

13º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, JUAN LOPEZ FERNANDEZ.

EXP: 2026/354300/005-002/00019

VISTA la solicitud de JUAN LOPEZ FERNANDEZ de fecha 15/06/2026 registro de entrada número 4822, por la que solicita "la devolución de la parte proporcional del IVTM del año 2026 del vehículo matrícula 9267CKN por baja definitiva en tráfico desde el 19/02/2026".

Realizadas las comprobaciones pertinentes con el área de Recaudación y Tesorería municipal, "Se informa, qué según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, el vehículo matrícula 9267CKN se

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones		Página	28/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





encuentra de BAJA DEFINITIVA en tráfico con fecha **19/02/2026**. Por tanto, procede la devolución de los trimestres 2º, 3º y 4º trimestre, por cuantía de 64,98 €.”

La devolución de ingresos derivada de cada tributo encuentra su base jurídica en el art. 31 y 221.1d) de la LGT, el cual define este tipo de devolución como aquella que se corresponde con las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. Por lo tanto, los aspectos que caracterizan a este tipo de devoluciones son los siguientes:

- Tienen que estar previstas y reguladas en la normativa de cada tributo.
- Corresponde a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.
- La normativa de cada tributo debe regular el procedimiento para la devolución, que se inicia a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación, una solicitud de devolución o comunicación de datos.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IMVTM) se encuentra regulado en los arts. 92 a 99 del TRLRHL, impuesto de gestión exclusiva de los Ayuntamientos, sin embargo, la elaboración del Registro de Vehículos corresponde a la Dirección general de Tráfico, de conformidad con el art. 97 TRLRHL " la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo".

También la propia norma del tributo prevé el prorrateo de la cuota del impuesto por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, por lo que en la práctica proceden las devoluciones en aquellos supuestos de baja cuando la anualidad del IMVTM ya ha sido ingresada por el obligado tributario y posteriormente ha cursado baja al vehículo., de conformidad con el art. 96 del TRLRHL: el importe del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, también procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo y ello desde el momento en que se produzca la baja temporal en el registro público correspondiente.

De igual manera, la Ordenanza reguladora del impuesto publicada en el BOP número 249 de 30/12/2008 "el importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos de la normativa de cada tributo, *“La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.”* procede la devolución de las cuotas mencionadas por importe de 64,98 €.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

SE ACUERDA ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN de la parte proporcional de IVTM del 2026 del vehículo matrícula 9267CKN por importe total de 64,98 €, a favor de JUAN LOPEZ FERNANDEZ, devolución de ingresos indebidos de conformidad con el art. 32; 66 y 221 LGT.

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones		Página	29/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se acuerda la devolución de ingresos indebidos conforme al informe del servicio de recaudación por baja definitiva en Tráfico de los vehículos que se detallan: - Matrícula 9267CKN. BAJA DEFINITIVA 19/02/2026, procede la devolución del 2º, 3º y 4º trimestre de 2026, por cuantía de 64,98 €.

- EFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 31 y 221.1d) LGT, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 64,98 euros.

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

14º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, EVA CAÑADAS MALDONADO.

EXP: 2026/354300/005-002/00020

VISTA la solicitud de EVA CAÑADAS MALDONADO de fecha 15/06/2026 registro de entrada número 4823, por la que solicita “la devolución de la parte proporcional del IVTM del año 2026 del vehículo matrícula 9927FCT por baja definitiva en tráfico desde el 24/03/2026”.

Realizadas las comprobaciones pertinentes con el área de Recaudación y Tesorería municipal, “Se informa, qué según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, el vehículo matrícula 9927FCT se encuentra de BAJA DEFINITIVA en tráfico con fecha **24/03/2026**. Por tanto, procede la devolución de los trimestres 2º, 3º y 4º trimestre, por cuantía de 80,97 €.”

La devolución de ingresos derivada de cada tributo encuentra su base jurídica en el art. 31 y 221.1d) de la LGT, el cual define este tipo de devolución como aquella que se corresponde con las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. Por lo tanto, los aspectos que caracterizan a este tipo de devoluciones son los siguientes:

- Tienen que estar previstas y reguladas en la normativa de cada tributo.
- Corresponde a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.
- La normativa de cada tributo debe regular el procedimiento para la devolución, que se inicia a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación, una solicitud de devolución o comunicación de datos.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IMVTM) se encuentra regulado en los arts. 92 a 99 del TRLRHL, impuesto de gestión exclusiva de los Ayuntamiento, sin embargo, la elaboración del Registro de Vehículos corresponde a la Dirección general de Tráfico, de conformidad con el art. 97 TRLRHL " la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo".

También la propia norma del tributo prevé el prorrateo de la cuota del impuesto por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, por lo que en la práctica proceden las devoluciones en aquellos supuestos de baja cuando la anualidad del IMVTM ya ha sido ingresada por el obligado tributario y posteriormente ha cursado baja al vehículo., de conformidad con el art. 96 del TRLRHL: el importe del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones		Página	30/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





adquisición o baja definitiva del vehículo, también procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo y ello desde el momento en que se produzca la baja temporal en el registro público correspondiente.

De igual manera, la Ordenanza reguladora del impuesto publicada en el BOP número 249 de 30/12/2008 "el importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos de la normativa de cada tributo, "*La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.*" procede la devolución de las cuotas mencionadas por importe de 80,97 €.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

SE ACUERDA ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN de la parte proporcional de IVTM del 2026 del vehículo matrícula 9927FCT por importe total de 80,97 €, a favor de EVA CAÑADAS MALDONADO, devolución de ingresos indebidos de conformidad con el art. 32; 66 y 221 LGT.

Se acuerda la devolución de ingresos indebidos conforme al informe del servicio de recaudación por baja definitiva en Tráfico de los vehículos que se detallan: - Matrícula 9927FCT. BAJA DEFINITIVA 24/03/2026, procede la devolución del 2º, 3º y 4º trimestre de 2026, por cuantía de 80,97 €.

- EFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 31 y 221.1d) LGT, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 80,97 euros.

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

15º.-ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE VILLARICOS BIC Y DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL ASOCIADA.

EXP.: 2026/354100/006-313/00001

Antecedentes:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 DE MAYO DE 2026 se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto **PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE VILLARICOS BIC Y DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL ASOCIADA.**, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales de arquitectura y asistencia técnica multidisciplinar para la redacción del Plan Especial de Protección de la Zona Arqueológica de Villaricos, inscrita como Bien de Interés Cultural (BIC), así como la preparación de la documentación y apoyos necesarios para su tramitación administrativa y ambiental (incluida la documentación ambiental

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones		Página	31/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





estratégica o de evaluación ambiental que proceda), todo ello en cumplimiento estricto de una sentencia firme (la Sentencia Firme el TSJA - Plan Especial BIC Villaricos I SENTENCIA N° 3348/2024 de 31.10.2024 (RE 06.11.2024 N° 7366) RECURSO 1018/2021) que impone la obligación de iniciar los trámites para redactar y aprobar definitivamente dicho Plan Especial.

Habiéndose publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en fecha 26/05/2026 siendo el plazo de presentación de ofertas hasta el 10/06/2026 a las 18:00.

2.- Que en dicho procedimiento en el plazo habilitado se han presentado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, según ruta especificada en los pliegos, las siguientes ofertas:

NIF: A41746686 TCA CARTOGRAFIA Y GEOMATICA S.A. Fecha de presentación: 10 de junio de 2026 a las 11:56:12

NIF: B91938688 TERRITORIA, ANÁLISIS Y GESTIÓN DEL MEDIO SL Fecha de presentación: 10 de junio de 2026 a las 16:52:26

3.- Tras la reunión de la Mesa de Contratación en sesión de 17/06/2026, para la apertura de sobre documentación administrativa y 25/06/2026 para comprobar las subsanaciones del sobre A) y apertura del sobre B documentación técnica sujeta a juicios de valor y en fecha 09/07/2026 para las valoraciones de los criterios sometidos a juicio de valor tras el informe técnico de valoración, se acuerda por la Mesa lo siguiente:

Primero. - Aprobar la valoración de la oferta técnica de las licitadoras conforme a la siguiente valoración y motivación contenida en el informe técnico de valoración:

Subcriterio	Máximo	TCA	Territoria	Diferencia
(a) Metodología, enfoque y plan de trabajo	25,00	25,00	21,88	TCA +3,12
(b) Protección y ordenación	10,00	10,00	10,00	Empate
(c) Calidad, gestión documental y SIG	10,00	0	10,00	Territoria
TOTAL JUICIO DE VALOR	45,00	35,00	41,88	Territoria +6,88

Segundo. - Propuesta de prelación (criterios sometidos a juicio de valor)

Orden	Licitador	Puntos (sobre 45)	Distancia
1.º	Territoria, análisis y gestión del medio, S.L.U.	41,88	—
2.º	TCA Cartografía y Geomática, S.A.	35,00	-6,88

4.- Tras la reunión de la mesa de contratación en sesión de fecha 13/07/2026 para la apertura del sobre C se acuerda por la mesa lo siguiente:

NIF Licitador	Licitador		Precio	Cronogram a Reducción plazos	Dossier
A41746686	TCA CARTOGRAFIA Y GEOMATICA	52.470,00	Hito 1 10	SI	

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora		Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora		Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones			Página	32/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





	S.A.		días Hito 2 20 días	
B91938688	TERRITORIA, ANÁLISIS Y GESTIÓN DEL MEDIO SL	46.640,00	Hito 1 30 días Hito 2 30 días	SI

Propuesta adjudicación

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Propuesto para la adjudicación. Justificación: Mejor oferta calidad - precio

Orden: INIF: B91938688 TERRITORIA, ANÁLISIS Y GESTIÓN DEL MEDIO SL

Total criterios CJV: 41.88

Total criterios CAF: 55

Total puntuación: 96.88

Orden: 2NIF: A41746686 TCA CARTOGRAFIA Y GEOMATICA S.A.

Total criterios CJV: 35

Total criterios CAF: 18.91

Total puntuación: 53.91

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

ORDEN	LICITADORES		ESTADO	Puntuaciones Criterios		
				Juicio de Valor	Cuantificables mediante fórmulas	TOTAL
1	B91938688	Territoria, análisis y gestión del medio sl	Admitido	41.88	55	96.88
2	A41746686	TCA CARTOGRAFIA Y GEOMATICA S.A.	Admitido	35	18.91	53.91

5.- El requerimiento al licitador ha sido efectuado en fecha 14/07/2026 a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, donde ha sido también publicado a efectos de cumplimiento de plazo.

6. - La documentación ha sido presentada en fecha 24/07/2026 a las 11:32 a través la Plataforma de Contratos del Sector Público, en el plazo conferido de diez días hábiles siendo conforme al requerimiento incluida la garantía definitiva que ha quedado constituida y contabilizada, mediante depósito en cuenta número de operación 320260000857 de fecha 21/07/2026.

En cumplimiento de los Principios de Igualdad, No discriminación, y Transparencia, se procede a la adjudicación, según consta en la propuesta de la mesa de contratación antes mencionadas, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 151.1c) LCSP.

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones		Página	33/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Manifiestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP, “*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos. Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 . También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 44 de esta Ley*”. los actos de preparación y adjudicación en garantía de los principios de igualdad, mérito y confidencialidad estarían sujetos en virtud de la Doctrina de los Actos Separables a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco de la cláusula 24 del PCAP y art. 156, 150 y 152 LCSP, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Adjudicar **CONTRATO DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE VILLARICOS BIC Y DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL ASOCIADA** al licitador **TERRITORIA, ANÁLISIS Y GESTIÓN DEL MEDIO SL con NIF: B91938688** para prestar los servicios pro un precio de a los precios unitarios que ha descrito en su oferta, con un gasto máximo anual de 46.640,00 € más IVA 21% 9.794,40 € lo que asciende a un total de 56.434,40 € y resto de condiciones de su oferta técnica y reducción de plazos respecto al plazo inicial de 12 meses según los hitos y plazos parciales establecidos en la cláusula 15 del PPT de Hito 1 30 días; Hito 2 30 días.

Partida presupuestaria: 15122706. TRABAJOS TECNICOS REFERENTES A PLANEAMIENTO URBANISTICO

SEGUNDO. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria mencionada en el apartado anterior 15122706.

TERCERO. - Nombrar como responsable del contrato a Diego Fernández Campoy, Técnico Area Urbanismo, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

CUARTO. - Que el contrato deberá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151, de acuerdo al art. 153.3 de la LCSP. Una vez formalizado en documento Administrativo, de conformidad con la cláusula 26 del PCAP y el art. 153 LCSP, se iniciará el procedimiento de Efecto, Cumplimiento, y Pago del contrato Administrativo de conformidad con las estipulaciones establecidas en el PCAP.

QUINTO. - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

SEXTO. - Procédase a la práctica de la notificación a todos los interesados, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos. Certifico.

Código Seguro De Verificación	fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:54:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/08/2026 08:45:40
Observaciones		Página	34/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fp/xdyeaGsYguPbtVZRC6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

